

VISTOS

La Resolución Administrativa ANH N° 0270/2010 de fecha 30 de marzo de 2010, por la cual la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), resolvió la autorización de importación aproximada mensual de 30,000.00 Lts., de lubricantes, procedentes de la empresa proveedora American Caribbean Inc., siendo la Compañía Fabricante Amalie Oil Company, ambas de los Estados Unidos de Norteamérica, a favor de la Empresa Productos Wagner Bolivia S.R.L. – PROWABOL.

La Nota de fecha 3 de Mayo de 2010, a través de la cual PROWABOL, solicitó subsanar lo dispuesto por un error involuntario en el Artículo Quinto de la Resolución Administrativa ANH N° 0270/2010 de fecha 30 de marzo de 2010, siendo que la empresa no realiza consumo propio de lubricantes.

CONSIDERANDO

Que la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341 de fecha 25 de abril de 2002, establece que los actos administrativos se emitirán por el órgano administrativo competente y su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico. Los actos serán proporcionales y adecuados a los fines previstos por el ordenamiento jurídico.

Que el artículo 31 de la Ley antes mencionada, señala que las entidades publicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución.

Que la parte resolutive quinta prohíbe a la Empresa Productos Wagner Bolivia S.R.L., comercializar los productos para consumo propio objeto de la resolución, siendo que la importación no será objeto de consumo propio.

CONSIDERANDO

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, del Sistema de Regulación Sectorial - SIRESE, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, el Decreto Supremo 28419 de 21 de octubre de 2005 y a nombre del Estado Boliviano,

RESUELVE:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la parte resolutive quinta de la Resolución Administrativa ANH N° 0270/2010 de fecha 30 de marzo de 2010.

SEGUNDO.- Se mantiene la vigencia y subsistencia del tenor y contenido de la Resolución Administrativa ANH N° 0270/2010 de fecha 30 de marzo de 2010, en todo lo que no haya sido objeto de modificación expresa por la presente Resolución Administrativa.

Notifíquese por cédula a la Empresa Productos Wagner Bolivia S.R.L., de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003.

Es Conforme.

Ing. Guido Valdir Aguilar Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Juan Manuel Muñoz
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS